



ORDEN APM/ /2018 DE DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN APM/525/2018, DE 9 DE MAYO, POR LA QUE SE DEFINEN LAS EXPLOTACIONES Y ANIMALES ASEGURABLES, LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EXPLOTACIÓN Y MANEJO, EL ÁMBITO DE APLICACIÓN, LOS PERIODOS DE GARANTÍA, EL VALOR DEL SUPLEMENTO DE ALIMENTACIÓN Y LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN EN RELACIÓN CON EL SEGURO DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE PASTOS, COMPRENDIDO EN EL TRIGÉSIMO NOVENO PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

La Orden APM/525/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro de compensación por pérdida de pastos, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, establece en su artículo 3 las definiciones, a efectos de dicha orden, para determinados elementos comprendidos en el seguro de compensación por pérdida de pastos.

La orden vigente establece en el punto 9 del artículo 3 que para el cálculo de los Índices de Vegetación se utilizará el Mapa de Aprovechamientos actualizado a partir del Mapa de Aprovechamientos vigente hasta el Trigésimo Octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, la información de SIGPAC de 2016 y el Mapa forestal de España MFE50, junto a otras fuentes auxiliares de datos como Corine Land Cover y trabajos de fotointerpretación. Tras el inicio del periodo de garantía de este seguro, el 1 de octubre de 2018, se han detectado errores en la medición de los Índices al utilizar este nuevo Mapa y en la comparación de éstos con sus medias históricas. La imposibilidad de solventar estas discrepancias durante el periodo de garantía, impiden la utilización del Mapa de aprovechamiento de la citada orden, justificando la aplicación del Mapa de referencia utilizado hasta el plan anterior. Se ha efectuado la consulta a las comunidades autónomas y al sector afectado.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad ya que contiene únicamente la modificación de la Orden APM/525/2018, de 9 de mayo; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, y transparencia, al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En su virtud,



DISPONGO:

Artículo 1. *Modificación de la Orden APM/525/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro de compensación por pérdida de pastos, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados.*

Se modifica el apartado 9 del artículo 3 de la Orden APM/525/2018, de 9 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro de compensación por pérdida de pastos, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, que queda redactado como sigue:

«9. Mapa de Aprovechamientos del Seguro para la cobertura de los daños por sequía en pastos: mapa propiedad de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), mediante el que se localizan los aprovechamientos susceptibles de producir alimento a diente para el ganado, creado a partir de la información SIGPAC junto a otras fuentes auxiliares de datos como Corine Land Cover y trabajos de fotointerpretación».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, de diciembre de 2018
El Ministro,

Luis Planas Puchades